



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

La entrada en vigor de la Ley Nacional Nro. 24.807, por la cual el Congreso ha dado el reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina De Municipios(F.A.M.).-

Y CONSIDERANDO:

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Norma Legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado en Personería Jurídica Suficiente.

Que corresponde formalizar la adhesión para insertar a nuestro Municipio en una organización Nacional que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con otros Municipios y Comunas.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA NRO. 252**



CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS
ARGENTINAS

Y VISTO:

La entrada en vigor de la Ley Nacional Nro. 24.807, por la cual el
Congreso ha dado el reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina

De Municipios (F.A.M.) -

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Norma Legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como
ente público no estatal, dotado en Personalidad Jurídica Suficiente.

Que corresponde formalizar la adhesión para insertar a nuestro
Municipio en una organización Nacional que favorece la puesta en práctica de
diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con otros
Municipios y Comunas.

POR ELLO EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIÓN CON

FUERZA DE ORDENANZA NRO. 252

Art. 1- Autorízase al D.E. a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nacional Nro. 24.807.-

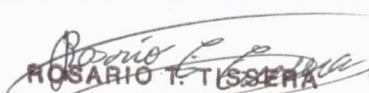
Art. 2- Autorízase al D.E. a efectuar a la Federación Argentinas de Municipios el Aporte Ordinario Anual que esta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Art. 3- Autorízase al D.E. a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Art.4- De Forma.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS
VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1997.**




ROSARIO T. TISSEIRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ERNESTO CIRILO CUEVAS
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



Art. 1- Autorízase al D.E. a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nacional

Nro. 24.807-

Art. 2- Autorízase al D.E. a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el Aporte Ordinario Anual que esta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 3- Autorízase al D.E. a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4- De Forma.

LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS
VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1997
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCELLO DELIBERANTE DE



ROBERTO T. LISERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS
NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS
ERNESTO CIRILO CHEVAL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS
JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS